



EXPTE. D 337 /09-10



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES,

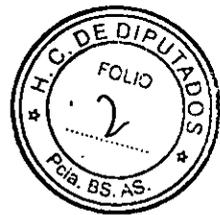
### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente a la brevedad posible la ley 12002 que fija normas de seguridad para establecimientos educativos en territorio bonaerense.

  
Ing. ABEL P. MIGUEL  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

Desde el año 1997 se encuentra vigente en nuestra provincia la Ley 12002 que establece la obligatoriedad de adoptar las medidas de seguridad necesarias en los establecimientos educativos a fin de proteger la integridad física de las personas que concurren a los mismos.

En su artículo 2 establece que el área educativa del Poder Ejecutivo determinara la planificación de las distintas actividades tendientes a cumplir el fin de la norma, según el modo, características y tiempos que fije la reglamentación.

La ley nunca fue reglamentada, e independientemente de las disposiciones que al respecto haya tomado la Dirección General de Cultura y Educación, consideramos que el Gobernador debe proceder a dictar el acto administrativo pertinente para encauzar y organizar todas las acciones y programas que se vinculan con este tema.

Todos somos conocedores de las distintas deficiencias edilicias y de equipamiento, que padecen hoy los establecimientos escolares.

El objetivo de la ley 12002 es planificar y realizar adecuaciones de las escuelas, su infraestructura, instalaciones y equipamiento, en pos de alcanzar estándares actualizados en materia de seguridad.

La presente iniciativa busca que el Poder Ejecutivo genere las acciones concretas para garantizar las condiciones necesarias de seguridad en los lugares públicos y privados donde se lleven a cabo actividades educativas y recreativas en el ámbito escolar.

La provincia necesita contar con normas eficientes que posibiliten la adopción de medidas que eviten y minimicen riesgos e instaurar un programa de escuelas seguras que sumen al proyecto educativo institucional.

Por ello, es imperativo que el tema de la seguridad sea afrontado y encarado con responsabilidad y sin dilaciones, estableciendo medidas preventivas y correctivas antes que cualquier hecho inesperado nos impida haber actuado a tiempo.

Se necesita dar muestra de una actitud decidida en función de generar conciencia ciudadana en defensa de la seguridad propia y de la seguridad colectiva, en la que cada uno asuma su cuota parte de responsabilidad, atención y cuidado.

Es importante que todos los establecimientos cuenten con referentes de seguridad escolar, haciendo estricta referencia a las condiciones de comporta-



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



miento de las personas con el espacio escolar y con la toma de conciencia de fortalecer la formación ciudadana en pos de una mejor calidad del habitat.

En este sentido, es necesario que el propio gobierno, la escuela, la comunidad educativa, se comprometan y se involucren asumiendo una actitud protagónica, participativa, asociativa y responsable, con la premisa que todos tenemos algo para aportar en la materia.

La finalidad es considerar la urgencia de la reglamentación para establecer claramente parámetros básicos de seguridad en la construcción y mejorar la calidad de vida de los educadores y educandos.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.